ARANCELES

DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT
Cohorte autorizada: 3° Cohorte 2027
Ciclo Lectivo 2027

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con el artículo 35 del REGLAMENTO DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO aprobado por la Resolución UNM-CS N° 184/15 y su modificatoria UNM-CS N° 1.208/25, fíjense los siguientes créditos académicos equivalentes para cada actividad u obligación curricular que componen la DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN PRODUCCIÓN y GESTIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO:

Código	Obligaciones Curriculares	Créditos
5211	Seminario-Taller: Definiciones conceptuales, términos y lenguaje	1.63
5212	Seminario-Taller: Asentamientos humanos sostenibles	1.50
5213	Seminario-Taller: Actores sociales y políticas públicas	1.00
5214	Seminario-Taller: Marco legal e institucional	1.00
5215	Seminario-Taller: Sistemas de producción del hábitat	1.75
5216	Seminario-Taller: Sistemas de gestión del hábitat	1.50
5217	Taller transversal integrador de formulación de proyecto aplicado al hábitat	3.00
	TOTAL	**11,38**

ARTÍCULO 2°.- Asígnense las siguientes unidades de MÓDULOS por unidades de Crédito Académico según Categoría de inscripción para la cohorte autorizada (Ciclo Lectivo 2027) al Trayecto Curricular de Posgrado: DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN PRODUCCIÓN y GESTIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO:

	Categoría A	Categoría B	Categoría C
TOTAL CRÉDITOS TRAYECTO	11.38	11.38	11.38
MÓDULO POR UNIDAD DE CRÉDITO ACADÉMICO	0,22	0,22	0,45
TOTAL MÓDULOS TRAYECTO	2,55	2,55	5,10

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo establecido precedentemente, los valores y cantidad de cuotas, calculadas de manera proporcional al tiempo que dure su dictado, con más el adicional equivalente en concepto de matrícula por Categoría de inscripción para la cohorte autorizada (Ciclo Lectivo 2027) al Trayecto Curricular de Posgrado: DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN PRODUCCIÓN y GESTIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, son:

CICLO LECTIVO 2027	Categoría A	Categoría B	Categoría C
TOTAL CUOTAS TRAYECTO	9	9	9
VALOR $ MATRICULA	$ 79.504,57	$ 79.504,57	$ 159.009,13
VALOR $ CUOTA	$ 79.504,57	$ 79.504,57	$ 159.009,13
TOTAL $ TRAYECTO	$ 795.045,70	$ 795.045,70	$ 1.590.091,30

Trayectos Curriculares:

- **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN MODELADO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN (BIM),**
- **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN VIVIENDA Y ESTUDIOS URBANOS LATINOAMERICANOS,**
- **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ECONOMÍA POLÍTICA.**
- **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN POLÍTICAS DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS,**
- **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT,**
- **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN FINANZAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.**

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las siguientes Categorías de inscripción a los Trayectos Curriculares de Posgrado: DIPLOMATURAS DE ESTUDIOS AVANZADOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO:

a) Categoría A:
 - Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios, Extraordinarios, Interinos o Contratados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, cuya designación en calidad de tales se encuentre en plena vigencia.
 - Graduados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.
b) Categoría B: Graduados provenientes de carreras universitarias de Universidades Públicas o Privadas del país y de carreras de Nivel Superior No Universitario, de cuatro (4) años de duración como mínimo y que posean título con validez nacional.
c) Categoría C: Graduados de Universidades del extranjero, debidamente reconocidas como tales, con excepción de aquellos revalidados en la REPUBLICA ARGENTINA, en cuyo caso serán considerados en la Categoría anterior.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con el artículo 35 del REGLAMENTO DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD, al inicio de la cohorte autorizada, se establecerán las unidades de MÓDULOS por unidad de Crédito Académico correspondiente a cada Categoría de inscripción al Trayecto Curricular de Posgrado: DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con el artículo 35 del REGLAMENTO DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD, fíjase como monto de cada unidad de MÓDULO establecido, el equivalente al Salario básico del cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple que resulte de los acuerdos paritarios vigente, entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y los sectores gremiales que representan al personal docente, vigente al 30 de marzo de cada año, para la matrícula y cuotas cuyo vencimiento opere el 1° Semestre del año y vigente al 30 de junio de cada año, para la matrícula y cuotas cuyo vencimiento opere el 2° Semestre del año o en su defecto, que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL en las oportunidades antes reseñadas.
Valor de referencia a la fecha de 1 (UN) MÓDULO (monto vigente al 30 de septiembre de 2026): $ 280.824,61 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS)

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con el artículo 35 del REGLAMENTO DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD, fíjense las siguientes bonificaciones y complementos:

- BONIFICACIÓN POR PAGO TOTAL ADELANTADO: 15% (QUINCE POR CIENTO).
- ARANCEL POR RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES CURRICULARES:
 a) Categoría A: BONIFICADA
 b) Categorías B y C: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de 1 (UNA) cuota
- ARANCEL POR INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN ALUMNOS EXTERNOS: corresponderá el valor de 1 (UNA) cuota o el valor de 1 (UNA) cuota proporcional a los créditos aprobados en el presente Régimen, de acuerdo a la categoría de pago, la que resulte mayor valor por cada actividad u obligación curricular.
- ARANCEL PARA ALUMNOS RECURSANTES DE OBLIGACIONES CURRICULARES: corresponderá el valor de 1 (UNA) cuota o el valor de 1 (UNA) cuota proporcional a los créditos en el presente régimen, de acuerdo a la categoría de pago, la que resulte mayor valor por cada actividad u obligación curricular.
- ARANCEL POR DERECHOS DE EXÁMENES ADICIONALES: valor de 1 (UNA) cuota.
- Las cuotas adeudadas correspondientes a ciclos lectivos anteriores, deberán ser canceladas de acuerdo a los valores vigentes del Ciclo Lectivo en curso.

ARTÍCULO 5°.- La matrícula se abonará, dentro del plazo de 30 (TREINTA) días anteriores a la fecha de inscripción de asignaturas del 1er. semestre de acuerdo a lo previsto en el Calendario Académico de Posgrado aprobado en la presente Resolución.
Las cuotas se abonarán entre los meses de abril a diciembre de cada año, exclusivamente por el período de la cursada y del 1 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 6°.- El otorgamiento de BECAS DE FORMACIÓN, proporcionales en forma total o parcial al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto de los aranceles y matrícula exigibles, se ajustará a las previsiones del PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS, aprobado por Resolución UNM-CS N° 560/20 y su complementaria, Resolución UNM-CS N° 570/20.

ARTÍCULO 7°.- El otorgamiento de BECAS DE FORMACIÓN no podrá exceder en conjunto, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto de los aranceles y matrícula devengados de los inscriptos admitidos de la cohorte o el 60% (SESENTA POR CIENTO) del.